

- - - En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 11:33 once horas con treinta y tres minutos del día **15 de Noviembre del 2012** dos mil doce, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildo ubicada en la Presidencia Municipal, con objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, misma que fue sujeta al siguiente:

En uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento **José Alfredo Chávez González**, hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del estado de salud del Presidente Municipal M.C. Enrique Rojas Orozco, por tal motivo no podrá asistir a la sesión ordinaria del Cabildo Municipal, en consecuencia solicita al Síndico Municipal Profr. Alfredo Hernández Ramos, presida la Sesión Ordinaria que los ocupa.

En uso de la voz el **Síndico Municipal Profr. Alfredo Hernández Ramos**, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento verifique el quórum legal manifestando la presencia de doce munícipes Integrantes del Cabildo, con la ausencia justificada del Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco por motivos de salud, por lo que el Ciudadano **Sindico Municipal Profr. Alfredo Hernández Ramos**, declaró instalada la Sesión Ordinaria.

ORDEN DEL DIA

I.- Verificación del Quórum legal, e instalación, en su caso, de la sesión

II.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso

III.- Informes de las Comisiones Municipales

Comisión de Hacienda Municipal

* Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Autorización del envío al H. Congreso del Estado, de la Cuenta Publica del mes de Octubre de 2012.

* Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Autorización del envío al H. Congreso del Estado, la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2013.

* Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Autorización de envío al H. Congreso del Estado, la Iniciativa de Reforma de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Col.

IV.- Peticiones de Dependencias

V.- Peticiones de Terceros

VI.- Asuntos Generales

VII.- Clausura de la Sesión

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, por instrucciones del Sindico Municipal, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **C.P. Alfredo Chávez González**, da lectura al orden del día para la sesión ordinaria. Una vez escuchado y analizado el orden del día los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del acta anterior en virtud de que fue enviada con oportunidad a cada uno de los munícipes, en el entendido que remitirán a la Secretaria General las observaciones y comentarios. A lo que el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la aprobación del proyecto del acta ordinaria anterior.

En el **TERCER PUNTO** del orden del día, el **Sindico Municipal Alfredo Hernández Ramos**, cede el turno a la Comisión de Hacienda Municipal para la presentación de los dictámenes correspondientes.

Continuando con el orden del día la **C. Regidora Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal**, da lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de autorización para el envío al H. Congreso del estado, la **“Cuenta Publica del mes de Octubre de 2012”**; esto en respuesta al oficio de procedencia número SE 557/2012 de fecha 13 de Octubre de 2012, turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, C. José Alfredo Chávez González**, el cual a la letra dice:

**H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, MARÍA RUBIO BAYÓN Y MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTA EL SEGUNDO CON EL CARÁCTER DE SINDICO Y SECRETARIO Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 10 FRACCION VII DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL LOS ARTÍCULOS 42 Y 45 FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, 62, AMBOS DEL REGLAMENTO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA Y

C O N S I D E R A N D O

- I. QUE MEDIANTE OFICIO NO. **SE. OF.557/2012** DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, EL C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZALEZ, Y TURNADO A ESTA COMISIÓN POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS AL H. CABILDO MUNICIPAL, LA AUTORIZACION DEL **ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE OCTUBRE DE 2012** PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER AUTORIZADO, SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO. ----
- II. QUE ANEXO AL OFICIO DE SECRETARIA, SE ENCUENTRA EL OFICIO NO. **T.M.-B-039/2012** DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, QUIEN A SU VEZ ADJUNTA **LA SOLICITUD AUTORIZACION DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.**-----

- III. QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO B), ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, REMITIR MENSUALMENTE AL CONGRESO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15, LA CUENTA DETALLADA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL MES ANTERIOR -----
- IV. QUE EL DIA MARTES 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL TESORERO MUNICIPAL, INFORMO A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE **LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE OCTUBRE DE 2012** -----
- V. QUE ESTA COMISIÓN INQUIRIÓ DURANTE ESA REUNIÓN DE TRABAJO AL TESORERO MUNICIPAL SOBRE **LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE OCTUBRE DE 2012** -----
- VI. QUE EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, 62, AMBOS DEL REGLAMENTO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA-----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN, CONJUNTAMENTE CON EL SINDICO MUNICIPAL TIENE A BIEN PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO-----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA EL **ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA**, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- INSTRÚYASE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE REMITIR AL H. CONGRESO DEL ESTADO **LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA**, EL 13 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.-----

Atentamente,

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

Villa de Álvarez, Col., 13 de Noviembre de 2012

LA COMISIÓN DE HACIENDA

T.S. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, Presidenta de la Comisión, Firma y Rubrica, **PROFE. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS**, Secretario, Firma y Rubrica, **LIC. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO**, Secretario, Firma y Rubrica, **LIC. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO**, Secretario, Firma y Rubrica, **LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES**, Secretario, Firma y Rubrica, **C.P. MARÍA RUBIO BAYÓN**, Secretaria, Firma y Rubrica.

Una vez analizado el dictamen anteriormente leído el H. Cabildo Municipal lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

Continuando con el orden del día la **Regidora Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de **Regidora de la Comisión de Hacienda Municipal**, da lectura al dictamen correspondiente a la *Autorización de envío al H. Congreso del Estado, la Iniciativa de Reforma de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima*, esto en respuesta al oficio de procedencia número SE. 557/2012 de fecha 13 de Noviembre de 2012, turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, C. José Alfredo Chávez González**, mismo dictamen a la letra dice:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LA INICIATIVA DE REFORMA DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA.

**H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, MARÍA RUBIO BAYÓN Y MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTA EL SEGUNDO CON EL CARÁCTER DE SINDICO Y SECRETARIO Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 42 Y 45 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, 62, AMBOS DEL REGLAMENTO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA Y

CONSIDERANDO

- VII. QUE MEDIANTE OFICIO NO. **SE.OF.557/2012** DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, EL C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZALEZ, Y TURNADO A ESTA COMISIÓN POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS AL H. CABILDO MUNICIPAL, EL ANTEPROYECTO **INICIATIVA DE REFORMA Y ADICION A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA**, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER AUTORIZADO, SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN -----
- VIII. QUE ANEXO AL OFICIO DE SECRETARIA, SE ENCUENTRA EL OFICIO NO. **T.M.-B-038/2012** DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, QUIEN A SU VEZ ADJUNTA EL ANTEPROYECTO **INICIATIVA DE REFORMA Y ADICION A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA**.-----
- IX. QUE EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, EN SU FRACCIÓN IV, Y SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA, ESTABLECE: “**LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARA DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LE PERTENEZCAN, ASÍ COMO LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR**”. -----
- X. QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO A), ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, LA DE ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA Y LOS BIENES DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL.-----
- XI. QUE EL DIA MARTES 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL TESORERO MUNICIPAL, INFORMO A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DEL ANTEPROYECTO **INICIATIVA DE REFORMA Y ADICION A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA** -----
- XII. QUE EN DICHO DOCUMENTO SE ESTABLECEN COMO CONSIDERANDOS RELEVANTES LOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- *Que el artículo 115 constitucional, fracción IV, párrafo tercero, garantiza al municipio la participación, mediante propuestas a las legislaturas estatales, en el establecimiento de cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras o de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*

SEGUNDO.- *Que con fecha 11 de noviembre del 2002, el Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 268, el cual contiene la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de noviembre del mismo año.*

TERCERO.- *Que a partir del día 16 de octubre del presente año, fecha de inicio de la gestión constitucional de éste Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos, efectuó el análisis de las disposiciones vigentes en el ordenamiento al que hace referencia el considerando inmediato anterior, en virtud de que existen nuevas disposiciones legales y nuevos ordenamientos que impactan su contenido y que, a la fecha, no han sido actualizados para dar sentido armónico a la legislación fiscal del municipio de Villa de Álvarez.*

El caso más relevante es el de la reciente entrada en vigor de la nueva Ley del Instituto para el Registro del Territorio, con la cual perdieron vigencia las disposiciones de la Ley de Catastro del Estado de Colima, ordenamiento que fue básico para regular los aspectos relevantes de los elementos del impuesto predial.

Asimismo, con la promulgación a finales del ejercicio 2011 de la nueva Ley de Ganadería del Estado de Colima, se da la posibilidad legal de que el Municipio de Villa de Álvarez obtenga ingresos por derechos por la prestación del servicio de recolección de ganado en áreas públicas, pues tal acción paso de ser de derecho privado a ser de derecho público.

CUARTO.- Que para fortalecer la hacienda municipal, a juicio de este Honorable Ayuntamiento, se hace necesaria una reforma en materia de impuesto predial, respecto de las características que deben cumplir los contribuyentes que tienen derecho a recibir bonificaciones, sea por el pago de la anualidad anticipada, sea por tratarse de adultos mayores, jubilados o pensionados.

En ese sentido, se propone en la presente iniciativa reformar el artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, con la modificación de las tasas y plazos para obtener bonificaciones y para que el subsidio a los adultos mayores, jubilados y pensionados se aplique a aquellos que sus predios no sean de alto valor y que sean de nacionalidad mexicana.

QUINTO.- Que este órgano de Gobierno Municipal considera prudente, como una estrategia de su política de apoyo a las jefas de familia, disminuir en un 50 por ciento la base del impuesto sobre transmisiones patrimoniales cuando el sujeto del impuesto sea una mujer que tenga esa característica social, cuando adquiera la propiedad de predios con un valor equivalente al de una casa de interés social.

En materia de ese mismo impuesto, se propone precisar que el valor catastral o comercial del predio que tenga el atributo del bien que se transmite, sea la base del impuesto, con el valor vigente al momento de la presentación del formato de declaración del impuesto en la dependencia municipal legalmente facultada para recibirla.

SEXTO.- Que la Tesorería Municipal realizó una serie de reuniones y trabajos con las Direcciones de Protección Civil, Catastro, de Servicios Públicos, de Fomento Económico, de Educación y Cultura y de Deportes, así como las áreas de Licencias y Vía Pública de la propia Dirección de Ingresos, para conocer los costos de los servicios que ofrecen e identificar aquellos no tienen una contribución que regule su prestación.

Derivado de esa gestión del órgano Hacendario Municipal, se incluyen en la presente iniciativa reformas, adiciones y derogaciones de diversos artículos que tienen relación directa con los aspectos que a continuación se comentan de manera sucinta:

- a). Para incentivar la inversión y el empleo, se propone derogar los derechos relativos a la venta del formato de solicitud de expedición o refrendo de licencias para establecimientos comerciales, industriales y de servicios, además de derogar el derecho por el registro del riesgo de siniestralidad, éste último ligado a la expedición de la licencia, cuyo fin original era apoyar a las organizaciones de bomberos voluntarios y, en su caso, a la unidad municipal de protección civil con los recursos que se obtuvieran por ese concepto, sin que se haya alcanzado tal propósito. En contraparte, se propone incrementar en un 100% el derecho por la venta del formato de solicitud o refrendo de las licencias para establecimientos de bebidas alcohólicas;
- b). Se propone actualizar los supuestos de los derechos por aseo público, particularmente los de servicios especiales a establecimientos, disponiendo que no se refrende la licencia municipal a aquellos que tengan adeudos por ese concepto. Además, se incluyen nuevos derechos por el depósito de residuos sólidos en el relleno propiedad del municipio;
- c). Se propone actualizar el número de unidades de salario para los derechos por la explotación de máquinas de videojuego y destreza y sinfonolas, así como los de uso de la vía pública por la colocación de aparatos de telefonía;
- d). Se propone incluir derechos por el uso los espacios públicos en edificios propiedad del municipio, por los servicios prestados de recolección de ganado y por el uso de vía pública en los casos de establecimientos temporales que funcionan bajo el concepto llamado expos.

SÉPTIMO.- Que, en el mismo tenor y en el contexto del inicio de la vigencia de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para los municipios y sus organismos descentralizados, la Tesorería Municipal indagó con el Patronato de Festejos Charrotaurinos sobre el tipo de ingresos que se obtienen con motivo de sus funciones dentro del recinto ferial, los cuales en su totalidad se derivan de la firma de convenios o contratos con personas físicas y morales.

- XIII. QUE ESTA COMISIÓN INQUIRIÓ DURANTE ESA REUNIÓN DE TRABAJO AL TESORERO MUNICIPAL SOBRE LOS CRITERIOS BASES Y POLÍTICAS FISCALES QUE DAN MARCO A SU ANTEPROYECTO **INICIATIVA DE REFORMA Y ADICION A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA**, HABIENDO RECIBIDO DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL, RESPUESTAS ADECUADAS. -----
- XIV. QUE EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, 62, AMBOS DEL REGLAMENTO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA ----- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN, CONJUNTAMENTE CON EL SINDICO MUNICIPAL TIENE A BIEN PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO-----

----- A C U E R D O -----

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMA Y ADICION A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

D E C R E T O

**QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE HACIENDA
PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman el artículo 3ª, fracciones I, III, IV y V; 19, párrafos segundo, tercero y cuarto; 25, primer párrafo; 26; 27, fracciones II y III; 29; 30; 39; 51 B; 82, numerales 1 y 2; 88, fracciones de la II a la VIII; 97, fracción I, inciso b), 107; 113, fracción VIII; y 120, primer párrafo; se adicionan los 3º, fracción VI; 19, quinto párrafo; 27, fracción IV; 81 BIS, 82 BIS; 88, fracción IX; 88 BIS; 97, fracción V, incisos e), f) y g); 105 BIS; 105 BIS 2; 105 BIS 3; y 120, párrafo cuarto; y se derogan los artículo 86; 110; y 113, fracción I; todos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, en los siguientes términos:

“ARTICULO 3º.-

- I. Ley de Catastro, a la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima;
- II.
- III. Registro, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima;
- IV. Patronato, al organismo descentralizado responsable de la organización de la fiesta anual conocida como Festejos Charrotaurinos;
- V. Congreso, al Congreso del Estado de Colima; y
- VI. Código, al Código Fiscal Municipal del Estado de Colima

ARTICULO 19.-

Se concede el 8.0 por ciento de bonificación a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero y febrero, siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 unidades de salarios, en predios urbanos y 3 unidades de salarios en predios rústicos. Quienes cubran la anualidad por adelantado quedan liberados del pago de los incrementos que sufra el salario mínimo general durante el ejercicio correspondiente.

La bonificación a que se refiere el párrafo inmediato anterior, se incrementará a un 16.0 por ciento cuando el contribuyente, en los dos ejercicios inmediatos anteriores, haya realizado el pago por anualidad adelantada en los meses de enero y febrero de cada año.

En los casos en que el contribuyente sea de nacionalidad mexicana, acredite estar jubilado o pensionado por alguna institución pública o presente alguna discapacidad o con la edad de 60 años o más, la bonificación será del 50 por ciento en predios urbanos con un valor catastral de hasta 8500 unidades de salario, siempre que el impuesto se refiera a un solo predio, éste sea de su propiedad y acredite la residencia en el mismo. La bonificación anterior se otorgará a los contribuyentes beneficiados por éste artículo durante todo el ejercicio fiscal, pero a partir del día primero de marzo se generarán recargos y multas hasta que se efectuó el pago, en los términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 51 B de ésta Ley y del artículo 25, último párrafo, del Código.

Cabe señalar que si al efectuar el cálculo del beneficio que se menciona en el párrafo anterior, da como resultado una cantidad menor a 2 unidades de salario, el contribuyente deberá pagar el importe de las dos unidades de salario.

ARTICULO 25.- Será base de este impuesto el valor que resulte mayor entre el señalado como precio de la transmisión, el valor catastral y el valor comercial del predio, estos dos últimos al momento de presentar la declaración a que se refiere el artículo 31 de esta Ley.

.....

ARTICULO 26.- En los casos en que se transmita la nuda propiedad de inmuebles, la base del impuesto será el 50 por ciento del valor aplicable. Al extinguirse el usufructo se pagará el impuesto que resulte del otro 50 por ciento de la base.

ARTICULO 27.- La base del impuesto se disminuirá un 50 por ciento en los siguientes casos:

I.....

II. En las adjudicaciones en juicios sucesorios y en remates judiciales;

III. En las transmisiones que se realicen con motivo de la disolución de la sociedad conyugal; y
 IV. En los casos en que el sujeto del impuesto sea una persona física del género femenino, con estado civil distinto a la unión libre o casada y con hijos menores de edad que dependan económicamente de ella o que posean una discapacidad, siempre y cuando la base del impuesto sea menor a 4400 unidades de salario. La Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal deberá señalar los documentos idóneos con que deberá acreditarse ante la Tesorería Municipal el cumplimiento de los requisitos que impone esta fracción a la persona física que se trate.

ARTICULO 29.- Si el pago del impuesto se refiere a la afectación de bienes en el tipo de fideicomiso a que se refiere la fracción XI del artículo 21 de esta Ley, deberá depositarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de la escritura de constitución, la cantidad equivalente al impuesto, tomando en cuenta la base del impuesto y al operarse la transmisión de la propiedad al fideicomisario se hará la liquidación definitiva del impuesto sobre la base vigente en esta fecha y se pagará o devolverá la diferencia que resulte.

ARTICULO 38.- Los servidores públicos del Registro no inscribirán los actos, contratos o documentos traslativos de dominio de bienes inmuebles, mientras no les sean exhibidos los comprobantes de pago del impuesto a que se refiere este Capítulo.

ARTICULO 39.- Los servidores públicos adscritos al catastro municipal, no darán trámite a las solicitudes de traslado de dominio, si no se comprueba el pago de este impuesto.

ARTICULO 51 B.- En el supuesto del párrafo cuarto del artículo 19 de esta Ley, se cobrará a los contribuyentes ahí señalados, el 50 por ciento de los recargos y multas que se hayan generado hasta que se efectúe el pago correspondiente.

ARTÍCULO 81 BIS.- No se autorizará el refrendo de la licencia municipal de funcionamiento a que se refieren el artículo 79 y 81, último párrafo, de esta Ley a los establecimientos que tengan adeudos con la Tesorería Municipal por los derechos del artículo 97, fracción I, inciso b), de este ordenamiento.

ARTICULO 82.-.....

	Unidades de Salario
1.- Máquinas de video juegos y de habilidad o destreza	10.00
2.- Sinfonolas	15.00

ARTICULO 82 BIS.- Las persona físicas o morales que se establezcan eventualmente en lugares públicos, que presten servicios, enajenen mercancía o alimentos bajo la denominación de expos o similares y que reúnan los requisitos para ser autorizados, deberán pagar diariamente por espacio utilizado de la siguiente manera:

	Unidades de Salario
a).- Hasta 10M2.....	2.00
b).- De 11.00 a 20.00 M2	4.00
c).- De más de 20 M2	6.00
d).- Tratándose de personas físicas o morales que vendan su mercancía bajo la dirección de una casa comercial o similar se cobrará diariamente.....	25.00

Artículo 86.-Derogado

ARTICULO 88.-

Unidades de
salario

I.

II. Estacionamiento de automóviles particulares frente al domicilio del solicitante, anualmente, por cajón

300.0

III. Camiones y camionetas de alquiler, que hagan sitio, anualmente, por cajón.....

5.00

IV. Camiones urbanos y minibuses para transporte urbano, anualmente, por cajón.....

8.00

V. Por el uso de la vía pública de puestos fijos, semifijos o ambulantes que se instalen en la misma, diariamente por metro lineal de frente:

a).- Venta de productos de canasta básica.....	0.11
b).- Venta de productos no básicos.....	0.13
c).- Venta de productos suntuarios.....	0.15

Por los conceptos a que se refiere esta fracción, las personas mayores de 60 años y los tanguistas, pagarán el 50 por ciento de la tarifa aplicable.

VI. Las personas físicas o morales que instalen o tengan instalados aparatos de telefonía en las vías y áreas públicas urbanas del municipio pagarán mensualmente por caseta.....5.00

VII. Por el uso de la vía pública para negocios establecidos, por metro lineal, mensualmente..... 1.00 a 2.00

VIII. Por el uso de la vía pública (materiales para construcción, escombros cascajo, grava, arena y piedra), por metro lineal, diariamente 0.50 a 2.00

IX.- Otros derechos no especificados en esta sección 2.30

ARTÍCULO 88 BIS.- Los servicios de uso exclusivo de las áreas de uso público, previa autorización de la autoridad competente, causará el pago de los siguientes derechos:

Unidades de
Salario

I. Por el uso de cancha de futbol en la Unidad Gil Cabrera Gudiño, en horario diurno, por evento	1.00
II. Por el uso de cancha de futbol en la Unidad Gil Cabrera Gudiño, en horario nocturno, por evento	3.50
III. Por el uso del Salón Presidentes de Casa de la Cultura, por hora, sin equipamiento	3.00
IV. Por el uso del Salón Presidentes de Casa de la Cultura, por hora, con equipamiento	8.00

Los derechos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, no se causaran en los casos de eventos deportivos, en que participen equipos del Municipio de Villa de Álvarez en ligas organizadas que estén reconocidas por la dependencia municipal responsable del Fomento deportivo.

ARTICULO 97.-.....

Unidad de
salario

I.	
a)	
b) Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios que cuenten con licencia municipal de funcionamiento, así como el de los fraccionamientos no municipalizados y que requieren de estos servicios en forma permanente, deberán celebrar contrato con el Ayuntamiento, en el cual se fijará la forma en que se prestarán éstos, cobrándose en base a volumen tal y como se establece en este artículo o en base estimatoria, con respecto al peso o volumen. Respecto a las tarifas medidas se estará a lo dispuesto por las siguientes:	

1) a 5)

II a IV.

V. Por depositar residuos en el relleno sanitario:

a) a d)	
e) Por llantas, por cada pieza.....	0.10
f) Por ramas y tronco, por descarga, en vehículos de dos ejes	0.50
g) Por ramas y tronco, por descarga, en vehículos de más dos ejes	2.00

VI.

SECCIÓN QUINTA RECOLECCIÓN DE GANADO EN VÍA PÚBLICA Y CARRETERAS

ARTÍCULO 105 BIS. Las personas físicas y morales propietarias de animales que la autoridad municipal haya recogido, en el uso de la atribución que le confiere el artículo 59 de la Ley de Ganadería del Estado de Colima, por encontrarse pastando en calles, plazas públicas, jardines, parques, áreas de reforestación o derechos de vía de carreteras y ferrocarriles, dentro del territorio municipal, estarán obligadas al pago de los siguientes derechos:

Unidades

de salario

- I.- Por la maniobra del ganado, por cabeza, por evento..... 5.00
- II.- Por el arrastre de ganado al corral autorizado 10.00
- III.- Por la alimentación en el corral autorizado, por cabeza, por día..... 1.50
- IV.- Por el aviso a la Secretaría de Desarrollo Rural y a la Asociación Ganadera1.00

ARTÍCULO 105 BIS 2. Los sujetos al pago de los derechos establecidos en el artículo inmediato anterior, deberán efectuar su pago en la Tesorería Municipal antes de que la autoridad municipal competente les entregue los semovientes de su propiedad.

ARTÍCULO 105 BIS 3. El pago de los derechos contenidos en esta sección, no liberan al propietario del ganado recogido del pago de las multas y sanciones que la autoridad municipal le imponga en el uso de las facultades reglamentarias que tiene reconocidas.

ARTICULO 107.- Son productos las contraprestaciones por los servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

ARTICULO 110.- Derogado

ARTICULO 113.-

Unidad
de salario

I. Derogado

II a VII.

VIII. Solicitud de expedición o refrendo de licencia para bebidas alcohólicas 4.00

IX. a XI

ARTICULO 120.-

El Patronato podrá obtener aprovechamientos por concepto de los convenios o contratos que suscriba con las personas físicas y morales que realicen actividades comerciales, deportivas o culturales dentro del recinto ferial.

En los términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6° A del Código, el municipio y el Patronato percibirán de manera accesoria a los Aprovechamientos señalados en este Título, los recargos, la indemnización, las multas, los gastos y los honorarios a que se refieren los artículos 25, 26, 50, 51 y 69, respectivamente, de ese Código, clasificándolos como parte de los Aprovechamientos.”

TRANSITORIO:

PRIMERO.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”

SEGUNDO.- INSTRÚYASE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE REMITIR AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA INICIATIVA MENCIONADA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR PARA SU APROBACIÓN, EL 13 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.-----

DADO EN EL RECINTO OFICIAL, EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012. -----

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, PRESIDENTA, FIRMA Y RUBRICA; C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA; C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA; C. MARIA RUBIO BAYON, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA Y C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado y discutido el dictamen antes descrito el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

El **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, comenta que en reunión de trabajo se hizo la observación de unos puntos del proyecto antes mencionado, con respecto a la tarifa de cobro en algunos rubros, pregunta si se llevó a cabo el análisis correspondiente. A lo que se le informa que efectivamente se analizó los considerando y no es conveniente para el Ayuntamiento el incremento en dichos rubros, debido a que se antepondría para fomentar el deporte.

En uso de la voz el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, comenta que es obligación de las Comisiones informar a los integrantes del H. Cabildo de Dictámenes y Reglamentos que presentaran al pleno y que en previa reunión de trabajo haya quedado el compromiso de investigar algún asunto como es el caso que nos ocupa. Si no hubiera reunión de trabajo se discutiría en la misma Sesión del Cabildo y solicita que se especifique el cobro a todos los campos y canchas deportivas que existen en el municipio.

En uso de la voz la **Regidora Maria Rubio Bayon**, comenta que efectivamente se llevó a cabo el análisis del cobro del 8% de los considerandos del proyecto y que efectivamente ya no se informó al pleno del Cabildo.

En uso de la voz el **Sindico Municipal Alfredo Hernández Ramos**, solicita se analice el Proyecto de Ley antes mencionado con el Tesorero Municipal y el Director de Fomento Deportivo, para que se aclaren dudas al respecto y una vez analizadas y discutidas se solicite la aprobación del H. Cabildo, en favor de los Villalvarenses y con las observaciones señaladas por los munícipes, para que se le agregue un segundo párrafo en el artículo 88 Bis, en el cual se manifieste que no se aplique el cobro en los casos de eventos deportivos que participen equipos del Municipio de Villa de Álvarez en ligas organizadas que estén reconocidas por la dependencia municipal responsable del Fomento deportivo.

Continuando con el orden del día la **Regidora Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal**, da lectura al dictamen correspondiente a la **AUTORIZACION DE ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013** “esto en respuesta al oficio de procedencia número SE 557/2012 de fecha 13 de Noviembre de 2012, turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, C. José Alfredo Chávez González**, el cual a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

PRESENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER

CEBALLOS GALINDO, MARÍA RUBIO BAYÓN Y MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTA EL SEGUNDO CON EL CARÁCTER DE SINDICO Y SECRETARIO Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 42 Y 45 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; ASÍ COMO, EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN II DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO PARA EL ESTADO DE COLIMA; LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, 62 INCISO C) Y L), AMBOS DEL REGLAMENTO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA Y

C O N S I D E R A N D O

I.- QUE MEDIANTE OFICIO NO. *SE.OF.557/2012* DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, EL C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZALEZ, Y TURNADO A ESTA COMISIÓN POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, EN LA CUAL EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL, REMITE PARA SU ANÁLISIS AL H. CABILDO MUNICIPAL, **EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA, QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013**, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER AUTORIZADO, SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN Y DAR CUMPLIMIENTO ASÍ AL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV INCISO A) Y C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA. -----

II.-QUE ANEXO AL OFICIO DE SECRETARIA, SE ENCUENTRA EL OFICIO NO. *T.M.-B-038/2012* DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, QUIEN A SU VEZ ADJUNTA EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA, QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013.----

III.- QUE EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, EN SU FRACCIÓN IV, Y SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA, ESTABLECE: **“LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARA DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LE PERTENEZCAN, ASÍ COMO LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR”**. -----

IV.- QUE EL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA ESTABLECE: **“LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN OBLIGADOS A REMITIR ANUALMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN, SUS PROYECTOS DE LEYES DE INGRESO, A MAS TARDAR EL 31 DE OCTUBRE Y HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE CADA TRES AÑOS CON MOTIVO DEL CAMBIO DE GOBIERNO MUNICIPAL”**. -----

V.- QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO C), ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, LA DE REMITIR AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN, LA INICIATIVA DE LEY GENERAL DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL SIGUIENTE AÑO.-----

VI.- QUE EL DIA MARTES 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL TESORERO MUNICIPAL, INFORMO A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA, QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013. -----

VII.- QUE EN DICHO DOCUMENTO SE ESTABLECEN COMO CONSIDERANDOS RELEVANTES LOS SIGUIENTES:

SEXTO.- Que la presente iniciativa de Ley de Ingresos, contiene las proyecciones de ingresos devengados y recaudados que se estima percibirá el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, durante la vigencia de la Ley, debiendo ser los segundos proporcionales al gasto público que será autorizado por el Ayuntamiento, en ejercicio de sus atribuciones, mediante la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Tesorería Municipal ha identificado como un ingreso determinable el impuesto predial que señala la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, en virtud de lo cual esta iniciativa contempla ingresos devengados por ese concepto del orden de 42.4 millones de pesos, los cuales se devengarán con base al acuerdo que establece los momentos contables de los ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En lo que respecta a los ingresos estimados a recaudar por concepto de impuesto predial, la Tesorería Municipal considera una cifra de 29.8 millones de pesos.

Las cifras a que se refieren los dos párrafos inmediatos anteriores, fueron proporcionados, el primero, por el Órgano Superior de Fiscalización y el segundo, lo obtuvo la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal, con base en sus registros de ingresos recaudados en el ejercicio fiscal 2011, más un 8% de incremento.

El resto de los ingresos de gestión, fueron calculados sobre la misma base de los ingresos recaudados en el ejercicio fiscal 2011, con el mismo porcentaje de crecimiento del 8%. Tal circunstancia la sustentó la Tesorería Municipal por el hecho de existir inconsistencias en la información presupuestaria de los ingresos recaudados en el ejercicio fiscal 2012, lo que impidió tener una base confiable para proyectar el ejercicio 2013.

En lo que se refiere a las participaciones federales y las aportaciones del Ramo 33, se consideraron como estimación inicial los montos calculados y proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, y aplicando los factores de distribución obtenidos con base en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Colima.

No se consideraron, por la situación particular de cambio de administración federal, ingresos provenientes de programas federales y convenios.

SÉPTIMO.- Que la Tesorería Municipal propuso a este órgano de Gobierno autorizar un empréstito hasta por 8.0 millones de pesos con un periodo de amortización hasta de 120 meses, cuyo destino sería reestructurar el crédito número 9346 contratado con BANOBRAS S.N.C., cuyo cumplimiento está representando actualmente una erogación mensual del orden de los 650 mil pesos y tiene vencimiento al 5 de diciembre de 2013, afectando la disponibilidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, además de que afecta la disponibilidad del Fondo General de Participaciones, ya que de este concepto de participaciones federales está garantizada su fuente de pago.

OCTAVO.- Que esta iniciativa debe prever la tasa de recargos que se generaran en el ejercicio fiscal 2013, por el pago extemporáneo de créditos fiscales.

NOVENO.- Que de acuerdo a la iniciativa de reforma a la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez que se acompaña a este documento, este ordenamiento debe señalar los documentos idóneos con que se acreditarán las contribuyentes a que se refiere el artículo 27, fracción IV, de ser aceptada su reforma y adición.

I.- QUE ESTA COMISIÓN INQUIRIÓ DURANTE ESA REUNIÓN DE TRABAJO AL TESORERO MUNICIPAL SOBRE LOS CRITERIOS BASES Y POLÍTICAS FISCALES QUE DAN MARCO A SU ANTEPROYECTO DE INICIATIVA DE LEY, HABIENDO RECIBIDO DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL, RESPUESTAS ADECUADAS. -----

II.- QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN II DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTA COMISIÓN ES COMPETENTE PARA DICTAMINAR SOBRE LOS ANTEPROYECTOS DE LEYES DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y -----
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN, CONJUNTAMENTE CON EL SINDICO MUNICIPAL TIENE A BIEN PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO-----

----- A C U E R D O -----

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY GENERAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 1.- El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, devengará Ingresos en el ejercicio fiscal 2013 por \$ 293'400,000.00(DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOSMIL PESOS 00/100 M.N.) provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, convenios, ingresos federales coordinados e ingresos extraordinarios, por los conceptos y montos estimados que se detallan a continuación:

Impuestos	52,849,252.00
<i>Impuesto sobre los Ingresos</i>	415,409.00
Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones publicas	415,409.00
<i>Impuestos sobre el Patrimonio</i>	39,256,213.00
Impuesto Predial	39,256,213.00
Impuesto Predial Urbano Edificado	31,256,542.00
Impuesto Predial Urbano No Edificado	9,509,861.00
Impuesto Predial Rústico	1,619,805.00
Impuesto Predial Parcelas	77,902.00
Impuesto Predial Cementerios Privados	0.00
Por Pronto Pago	-2,125,034.00
Jubilados y Pensionados	-1,082,863.00
Discapacitados y Tercera Edad	0.00

Otros	0.00
Contribuciones especiales	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones	12,015,984.00
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	12,015,984.00
Impuestos al comercio exterior	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios	1,161,646.00
Accesorios de impuesto predial	1,161,646.00
Accesorios del Impuesto sobre espectáculos y Div. Púb.	0.00
Accesorios del Imp. Sobre Transm. Patrimonial	0.00
Otros accesorios	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para el Seguro Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
Cont. De mejoras por obras de recursos propios	0.00
Cont. De mejoras por obras de recursos del FAISM	0.00
Cont. De mejoras por obras con recursos de empréstitos	0.00
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
Derechos	29,264,783.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	2,346,835.00
Uso de vías y áreas públicas	2,346,835.00
Derechos a los hidrocarburos	0.00
Derechos por prestación de servicios	15,999,205.00
Servicios médicos	0.00
Alumbrado público	14,363,850.00
Aseo público	650,903.00
Cementerios	984,452.00
Rastro	0.00
Seguridad Pública	0.00
Concesiones	0.00
Recolección de Ganado	0.00
Otros derechos	0.00
Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	3,254,686.00
Anuncios y publicidad	77,703.00
Bebidas alcohólicas	5,372,692.00
Licencias y Permisos	0.00
Registros, certificaciones y legalizaciones	424,638.00
Catastro	1,290,292.00
Ecología	42,799.00

Diversas certificaciones	455,933.00
Accesorios	0.00
Multas por pago extemporáneo de derechos	0.00
Recargos	0.00
Gastos de ejecución	0.00
<i>Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</i>	0.00
Productos de tipo corriente	10,117,446.00
Productos de tipo corriente	9,832,016.00
Venta de bienes muebles e inmuebles	0.00
Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	568.00
Formas impresas	641,534.00
Publicaciones	19,440.00
Bienes vacantes mostrencos	0.00
Productos de viveros	0.00
Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura	0.00
Servicio de arrastre de grúas	0.00
Uso de parques y unidades deportivas	0.00
Otros productos	9,170,474.00
Productos de capital	285,430.00
Rendimientos financieros	0.00
Rendimientos financieros recursos propios	14,872.00
Rendimientos financieros FAIS	4,939.00
Rendimientos financieros FORTAMUN	788.00
Otros rendimientos financieros	264,831.00
<i>Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</i>	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	10,203,911.00
Aprovechamientos de tipo corriente	6,211,273.00
Multas por faltas a la reglamentación municipal	6,283,945.00
Recargos de multas	1,340,267.00
Gastos de ejecución de multas	0.00
Descuento de multas	-1,412,939.00
Aprovechamiento de capital	3,835,947.00
Intereses	53,172.00
Indemnizaciones	14,585.00
Reintegros	757,702.00
Aportaciones	0.00
Apoyos	0.00
Depósitos	0.00
Otros	3,010,488.00
Otros	0.00
<i>Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</i>	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
<i>Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados</i>	0.00
<i>Ingresos de operación de Entidades Paraestatales empresariales</i>	0.00
<i>Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno central</i>	0.00
Participaciones y aportaciones.	182,964,608.00
Participaciones	125,151,060.00
Fondo General de Participaciones	78,313,042.00
Fondo de Fomento Municipal	33,439,111.00
Tenencia	682,749.00

ISAN	1,131,930.00
IEPS	3,052,456.00
Fondo de Fiscalización	3,787,435.00
IEPS Gasolina y Diesel	4,744,337.00
0.136 % de la RFP	0.00
Aportaciones	57,813,548.00
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	3,708,359.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	54,105,189.00
Convenios	0.00
Multas federales no fiscales	0.00
Accesorios de multas federales no fiscales	0.00
ZOFEMAT	0.00
Accesorios de ZOFEMAT	0.00
Tenencia estatal	0.00
Convenios de Programas Federales	0.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
<i>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</i>	0.00
<i>Transferencias al Resto del Sector Público</i>	0.00
<i>Subsidios y Subvenciones</i>	0.00
<i>Ayudas Sociales</i>	0.00
<i>Pensiones y Jubilaciones</i>	0.00
<i>Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos</i>	0.00
Ingresos derivados de financiamientos	8,000,000.00
<i>Endeudamiento interno</i>	8,000,000.00
Préstamos a Corto Plazo	0.00
Préstamos a Largo Plazo	8,000,000.00
<i>Endeudamiento externo</i>	0.00
SUMAS	293,400,000.00

ARTÍCULO 2.- El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, recaudará Ingresos en el ejercicio fiscal 2013 por \$280'792,095.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, convenios, ingresos federales coordinados e ingresos extraordinarios, por los conceptos y montos estimados que se detallan a continuación:

Impuestos	40,241,347.00
<i>Impuesto sobre los Ingresos</i>	415,409.00
Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones publicas	415,409.00
Impuestos sobre el Patrimonio	26,648,308.00
Impuesto Predial	26,648,308.00
Impuesto Predial Urbano Edificado	23,006,333.00
Impuesto Predial Urbano No Edificado	5,548,908.00
Impuesto Predial Rústico	1,180,580.00
Impuesto Predial Parcelas	120,384.00
Impuesto Predial Cementerios Privados	0.00
Por Pronto Pago	-2,125,034.00
Jubilados y Pensionados	-1,082,863.00
Discapacitados y Tercera Edad	0.00
Otros	0.00
Contribuciones especiales	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones	12,015,984.00
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	12,015,984.00
Impuestos al comercio exterior	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00

Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios	1,161,646.00
Accesorios de impuesto predial	1,161,646.00
Accesorios del Impuesto sobre espectáculos y Div. Púb.	0.00
Accesorios del Imp. Sobre Transm. Patrimonial	0.00
Otros accesorios	0.00
Otros Impuestos	0.00
<i>Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</i>	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
<i>Aportaciones para Fondos de Vivienda</i>	0.00
<i>Cuotas para el Seguro Social</i>	0.00
<i>Cuotas de Ahorro para el Retiro</i>	0.00
<i>Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</i>	0.00
<i>Accesorios</i>	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
<i>Contribución de mejoras por obras públicas</i>	0.00
Cont. De mejoras por obras de recursos propios	0.00
Cont. De mejoras por obras de recursos del FAISM	0.00
Cont. De mejoras por obras con recursos de empréstitos	0.00
<i>Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.</i>	0.00
Derechos	29,264,783.00
<i>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</i>	2,346,835.00
Uso de vías y áreas públicas	2,346,835.00
<i>Derechos a los hidrocarburos</i>	0.00
<i>Derechos por prestación de servicios</i>	15,999,205.00
Servicios médicos	0.00
Alumbrado público	14,363,850.00
Aseo público	650,903.00
Cementerios	984,452.00
Rastro	0.00
Seguridad Publica	0.00
Concesiones	0.00
Recolección de Ganado	0.00
<i>Otros derechos</i>	0.00
Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	3,254,686.00
Anuncios y publicidad	77,703.00
Bebidas alcohólicas	5,372,692.00
Licencias y Permisos	0.00
Registros, certificaciones y legalizaciones	424,638.00
Catastro	1,290,292.00
Ecología	42,799.00
Diversas certificaciones	455,933.00
<i>Accesorios</i>	0.00
Multas por pago extemporáneo de derechos	0.00
Recargos	0.00
Gastos de ejecución	0.00
<i>Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</i>	0.00
Productos de tipo corriente	10,117,446.00
<i>Productos de tipo corriente</i>	9,832,016.00
Venta de bienes muebles e inmuebles	0.00

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	568.00
Formas impresas	641,534.00
Publicaciones	19,440.00
Bienes vacantes mostrencos	0.00
Productos de viveros	0.00
Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura	0.00
Servicio de arrastre de gruas	0.00
Uso de parques y unidades deportivas	0.00
Otros productos	9,170,474.00
Productos de capital	285,430.00
Rendimientos financieros	0.00
Rendimientos financieros recursos propios	14,872.00
Rendimientos financieros FAIS	4,939.00
Rendimientos financieros FORTAMUN	788.00
Otros rendimientos financieros	264,831.00
<i>Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</i>	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	10,203,911.00
<i>Aprovechamientos de tipo corriente</i>	<i>6,211,273.00</i>
Multas por faltas a la reglamentación municipal	6,283,945.00
Recargos de multas	1,340,267.00
Gastos de ejecución de multas	0.00
Descuento de multas	-1,412,939.00
Aprovechamiento de capital	3,835,947.00
Intereses	53,172.00
Indemnizaciones	14,585.00
Reintegros	757,702.00
Aportaciones	0.00
Apoyos	0.00
Depósitos	0.00
Otros	3,010,488.00
Otros	0.00
<i>Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</i>	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
<i>Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados</i>	<i>0.00</i>
<i>Ingresos de operación de Entidades Paraestatales empresariales</i>	<i>0.00</i>
<i>Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno central</i>	<i>0.00</i>
Participaciones y aportaciones.	182,964,608.00
Participaciones	125,151,060.00
Fondo General de Participaciones	78,313,042.00
Fondo de Fomento Municipal	33,439,111.00
Tenencia	682,749.00
ISAN	1,131,930.00
IEPS	3,052,456.00
Fondo de Fiscalización	3,787,435.00
IEPS Gasolina y Diesel	4,744,337.00
0.136 % de la RFP	0.00
Aportaciones	57,813,548.00
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	3,708,359.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	54,105,189.00
Convenios	0.00
Multas federales no fiscales	0.00
Accesorios de multas federales no fiscales	0.00

ZOFEMAT	0.00
Accesorios de ZOFEMAT	0.00
Tenencia estatal	0.00
Convenios de Programas Federales	0.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
<i>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</i>	0.00
<i>Transferencias al Resto del Sector Público</i>	0.00
<i>Subsidios y Subvenciones</i>	0.00
<i>Ayudas Sociales</i>	0.00
<i>Pensiones y Jubilaciones</i>	0.00
<i>Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos</i>	0.00
Ingresos derivados de financiamientos	8,000,000.00
<i>Endeudamiento interno</i>	8,000,000.00
Préstamos a Corto Plazo	0.00
Préstamos a Largo Plazo	8,000,000.00
<i>Endeudamiento externo</i>	0.00
SUMAS	280,792,095.00

ARTÍCULO 3.- Los ingresos previstos en los conceptos enumerados en el artículo anterior y las cantidades adicionales que incrementen la recaudación, durante el ejercicio fiscal 2013, se concentrarán en la Tesorería Municipal. Sólo se podrá disponer de ellos, en los términos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 4.- Las contribuciones, productos y aprovechamientos, señalados en esta ley, se causarán, durante el año 2013, en la forma y términos previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez y la normativa fiscal aplicable.

ARTÍCULO 5.- Recibirá el Municipio de Villa de Álvarez, los ingresos provenientes de participaciones federales, recursos federalizados, ingresos federales coordinados y subsidios; conforme las leyes, acuerdos y convenios, ya establecidos; y los que se expidan en lo sucesivo, adicione o modifiquen.

ARTÍCULO 6.- El Ayuntamiento de Villa de Álvarez durante el ejercicio fiscal 2013 podrá contratar empréstitos en los términos de los artículos 7 y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado, hasta por la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHOMILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para liquidarse hasta en 120 meses, recursos que serán destinados para reestructurar el crédito número 9346 contratado con BANOBRAS S.N.C., afectando las participaciones que por cualquier concepto en ingresos federales correspondan al municipio, en garantía y/o fuente de pago directo de los empréstitos que se contraten al amparo de la presente Ley, utilizando para ello los mecanismos establecidos en la legislación de la materia.

ARTÍCULO 7.- Durante el ejercicio fiscal 2013, en pagos extemporáneos de créditos fiscales, se causará la tasa del 2.25% mensual por concepto de recargos.

ARTÍCULO 8.- Las personas físicas que obtengan el beneficio a que se refiere el artículo 27, fracción IV, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, deberán acreditar ante la Tesorería Municipal su personalidad, al momento de la presentación de la declaración del impuesto sobre transmisión patrimonial, con constancia de soltería del registro civil; en su caso, certificado de defunción del cónyuge, acta de nacimiento de sus hijos que dependan económicamente de ella y constancia notariada de que éstos últimos viven en su domicilio.

-----TRANSITORIO-----

ÚNICO.- el presente decreto entrara en vigor el día 1 de enero del año 2013, previa su publicación en el periódico oficial *El Estado de Colima*.

SEGUNDO.- INSTRÚYASE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE REMITIR AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA INICIATIVA MENCIONADA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR PARA SU APROBACIÓN, EL 13 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

Atentamente,

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

Villa de Álvarez, Col., 15 de Noviembre de 2012

LA COMISIÓN DE HACIENDA

T.S. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, Presidenta de la Comisión, Firma y Rubrica, PROFE. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, Secretario, Firma y Rubrica, LIC. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, Secretario, Firma y Rubrica, LIC. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, Secretario, Firma y Rubrica, LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA

TORRES, Secretario, Firma y Rubrica, C.P. MARÍA RUBIO BAYÓN, Secretaria, Firma y Rubrica.

Una vez analizado en dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

CUARTO PUNTO del orden del día: **Peticiones de Dependencias:** (sin asuntos a tratar)

QUINTO PUNTO del orden del día: **Peticiones de Terceros:** (sin asuntos a tratar).

SEXTO PUNTO del orden del día: **Asuntos Generales:**

En uso de la voz la **Regidora Adelaida Fernández Ramos** solicita información al Síndico Municipal quien preside la sesión con relación a los sueldos de los trabajadores del Ayuntamiento que vienen desempeñándose desde la administración anterior, a quienes no se les ha cubierto el sueldo ya devengado por los días laborados, es sabido de la situación financiera que guarda las arcas del Ayuntamiento, por lo que solicita que en cuanto exista disponibilidad se cubran los sueldos antes mencionados. A lo que el Síndico Municipal Alfredo Hernández Ramos, manifiesta que ya se esta analizando el asunto con el Presidente Municipal y el Tesorero y en próximos días estará solucionado el asunto.

En otro asunto el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, en uso de la voz manifiesta que en los medios de comunicación se enteró que se canceló un recurso destinado para obras en el municipio como el de la construcción de la carretera al espinal, solicita se le informe por el área correspondiente la versión real y oficial del asunto en mención. A lo que se informa a los integrantes del Cabildo que efectivamente se perdió el recurso para el ejercicio 2012; es un asunto similar al del “Libramiento Arco Poniente”, son obras gestionadas por el Gobierno del Estado en coordinación con Gobierno Municipal, debido a la falta de acuerdos en las negociaciones con los particulares que serán afectados o beneficiados se pasó el tiempo y no se concluyo la obra en el plazo convenido, las gestiones siguen para reactivar el proyecto ejecutivo y el recurso el próximo año, existe la voluntad plena por parte de Gobierno del Estado y Municipal para recuperar la obra y ejercerla en el año 2013.

En otro asunto el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, manifiesta en uso de la voz que no está estipulado en el Reglamento el giro de casinos ni casas de apuestas y existen en el municipio establecimientos que ejercen dicho giro, por lo que solicita se regularice el nombre; así como el cobro ya que están funcionando como giro no especificado y considera que es poco lo que se les cobra por el refrendo de la licencia. Una vez analizado y discutido el asunto anterior se propone analizar el tema con el Tesorero Municipal para que se aclaren dudas e inquietudes al respecto.

En otro asunto se concede uso de la voz a la **Regidora Esther Gutiérrez Andrade**, quien propone analizar el asunto de las canchas deportivas del municipio en una reunión de trabajo con el Director de Fomento Deportivo, para que se aclaren dudas con respecto al Reglamento presentado en dicha sesión.

En otro asunto en uso de la voz a la **Regidora Esther Gutiérrez Andrade**, menciona que en la sesión pasada se acordó dar respuesta a la solicitud de la Escuela de Talentos consistente en que por el momento el Ayuntamiento no está en condiciones de otorgar dicho apoyo, informa que se encuentran presentes los coordinadores del evento esperando el apoyo en forma particular de los integrantes del Cabildo.

En otro asunto el **Regidor Gonzalo García Moreno**, manifiesta que está de acuerdo con lo expresado por la **Regidora Esther Gutiérrez Andrade**, ya que se tiene que hacer un análisis muy minucioso debido a que existen consideraciones especiales para el uso de las canchas deportivas y que el Director de Deportes presente información al respecto.

En el **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, en virtud de no existir más asuntos que tratar, se procedió a la clausura de la sesión ordinaria, por parte del **Sindico Municipal Alfredo Hernández Ramos**, siendo las 14:08 las catorce horas con ocho minutos del día quince de Noviembre del 2012, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
SINDICO MUNICIPAL**

R E G I D O R E S

C. MARIA RUBIO BAYON

C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA

C. RAMON GARCIA CONTRERAS

C. GONZALO GARCÍA MORENO

C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA

C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES

C. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS

C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS

C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO